

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)*

Ref. Ejecutivo Para Efectividad Garantia Real Rad.10014003053202400086

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 y numeral primero del artículo 84 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda Ejecutva para la Efectividad de la Garantia Real promovida por Titularizadora Colombia Hitos S. A. para obtener las sumas de dinero adeudadas por Giovanni Fernandez Castellanos para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

Aportar los anexos de la demanda poder y titulo ejecutivo conforme a lo estipulado en el articulo 468 del Codigo General del Proceso.

Contra esta decisión no procede recurso alguno conforme en el inciso tercero del articulo 90 del CodigoGeneral del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 025 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>15 – febrero - 2024</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria
